

Inscripción vía web inmediata

2022003073200070

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2022089489	OPERADORA INTERNACIONAL GRANMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200307320	21/12/2022 01:51:07 T.CENTRO	Ramón González Gutiérrez

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
5251	Póliza

Fedatario / Autoridad

Ramón González Gutiérrez

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2022089489	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	21/12/2022 01:51:07 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 22065545	21/12/2022 01:50:37 T.CENTRO	\$1,540.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre Blanca Sanchez Blanco
Firma fafaf789547483ed922f7541b3c93d6033276c92

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20221221195104.380Z	RCuhtOYUuBBLsryfKm6bJIP89QRX5wE/Ze2B/CJXWXHPPVgVhaNXQjxjCXdqdGCsW314yV/ RezexLE2Hooj1xguYU/U7ew4CAItpWIDE5HZ1QtvPrkU/ bAESJqPVdmgDYNqMWhxoygqLIQHPVLMWx17n14P36pC7mWGVzko+UKI/ bHmV6XIVmWSm1xviviEJHMT0vOnEpZGwb4xlyFYzPKB8Q5HYKwmBM9MFD0wdRkoul.ddSUi1Wf2B/ 909ya32Bvyj1X3SpMlPpAuDHNVI6cSWzhnlQ==

FIRMÓ



Registro Público de Comercio

Queretaro



Inscripción vía web inmediata

2022003073200070

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Blanca Sanchez Blanco

>25375791 xqJUZ4/L005G!UE+xsbeK!rB5b0=>25375124 5NC419YUqzi+x4G/HqBnIR2JeaC=>25376167

C8BDxU2R2YUyL
+Wj4oNo13dnJouInDhpVxDuIt7SurncQLN2zc6nB453QMvYhhh0JDOP9Jsb2cBKCG4oS0jmcS7gt2ZjmxJa0zB51TEI98L
+NdGF2FQc2IB
+4pyM8UH1xiUTvosAKikd7KOPBpfiZuJab3UPFWMnAmq5H9auwp1hghkSmYiaY5dkzmdaFBoCCSKaVUSBKgFFqYybbk
YTeo2cVsiSHWwVvYUPiuz5iVIR4K2SSPK+BShq6AYtBpMqYYGVBDgLMdqpQvOo8evxFhGW/whi3x48ZVZE+A==



M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si No

Por instrumento No. 5251 Libro: 3

De fecha: 15/12/2022

Formalizado ante: Corredor Público

Nombre: Ramón González Gutiérrez No. 1

Estado: Ciudad de México Municipio: Cuauhtémoc

Se constituyo la sociedad denominada (Incluyendo tipo social):

OPERADORA INTERNACIONAL GRANMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración Indefinida

Domicilio en: Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro

Entidad Querétaro Municipio Querétaro

Objeto social principal

I.- La realización de estudios sobre creación, estructura y viabilidad de empresas y de mercados, así nacionales como extranjeros; fomentar, promover, desarrollar, dirigir y gestionar actividades empresariales agrupadas por sectores de producción, mediante la correspondiente organización de los medios personales y materiales aplicados al conjunto de empresas; adquiriendo las que ya estén en funcionamiento o creándolas de nueva planta; fusionarlas, absorberlas, escindirlas o disolverlas para desarrollar las actividades directamente, según los dictados en cada caso de la más eficiente gestión. II.- Las actividades de evaluación, diseño, análisis, estudio, consultoría, asesoramiento, supervisión, asistencia técnica, desarrollo, actualización, fabricación, suministro, instalación, montaje, compra, venta, alquiler, almacenaje, distribución, despliegue, importación, exportación, operación, reparación, mantenimiento, garantía, entrenamiento, formación, apoyo pedagógico y comercialización en general de los productos, soluciones, equipos, sistemas y aquellos servicios precisos o convenientes para su adecuada utilización o rendimiento, de cualquier naturaleza, material o inmaterial, y demás actividades lícitas referidas a las actividades relacionados más abajo. III.- Específicamente la ejecución como integrador de proyectos complejos que supongan la realización conjunta de varias de las actividades descritas. IV.- La prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. V.- La siembra, cultivo, reproducción, mejora, corte, comercialización, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación y exportación, de todo tipo de frutas, verduras, legumbres, árboles, maderas, plantas medicinales o de ornato, alimentos, semillas, frutos secos, especias, abarrotos, productos comestibles, conservas, pulpas, miel, jugos y toda clase de materias primas y mercancías relacionadas con la agricultura, silvicultura y ganadería, así como sus derivados. VI.- Obtener autorizaciones de funcionamiento para centros de almacenamiento y transformación, así como centros no integrados a un centro de transformación primaria en todas sus clasificaciones y modalidades de materias primas forestales, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la elaboración de todos los productos derivados de materias primas forestales. VII.- La producción de bastones de diferentes tamaños, redondeados, cabeceados, roscados para escobas, recogedores, mangos para herramientas, palitos de paleta, palitos chinos, mangos de herramientas, cabezales de cepillo, entre otros y cualquier otro producto derivado de madera. VIII.- La comercialización y el manejo, tanto materia prima como producto terminado, relacionada con puertas, listones, cortineros, ventanas, tarimas y rejas de empaque de madera que se utilizan para



Registro Público de Comercio

Queretaro



las mañobras de productos y soporte de carga, entre otros. IX.- La comercialización, importación, exportación, arrendamiento y cualquier otro negocio jurídico de maquinaria conveniente a la producción de artículos maderables en todas sus presentaciones. X.- La comercialización, transformación, producción y administración de residuos y cortes de madera para su utilización en productos semiacabados. XI.- La comercialización y producción de carbón vegetal. XII.- Obtener y aprovechar con fines comerciales, los recursos forestales maderables bajo la normalidad de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. XIII.- Participar en proyectos productivos del Estado, para fomentar el desarrollo maderable sustentable en cualquier región de los Estados Unidos Mexicanos. XIV.- Participar en concursos y licitaciones nacionales e internacionales para la comercialización de productos maderables y forestales. XV.- La importación, exportación, compraventa y traslado y, en general realizar cualquier negocio jurídico relacionado con la madera con origen y/o destino de otros países. XVI.- La compraventa, cría, producción, engorda, reproducción y comercialización de ganado bovino o vacuno, porcino, aviar, ovino y caprino, su comercialización tanto en pie de cría, en pie y en canal; el desarrollo de la cría y aplicación; la adquisición de medicamentos y hormonas para todo tipo de ganado; el desarrollo de melodios de mejora genética y su comercialización; la comercialización de leche, lacteos, pieles, menudencias, la operación de restos y frigoríficos autorizados por la ley o concesionados por autoridad competente, así como la matanza de animales para consumo y venta de cortes finos, la exportación de sus productos y subproductos, así como la adquisición, compra, venta, importación y exportación de toda clase de insumos necesarios para dicho fin. XVII.- La producción, limpieza, empaquetado, compra venta, distribución, importación, exportación, transporte y, en general, la comercialización de toda clase de granos básicos, semillas y forrajes, alimentos balanceados, frutos secos y similares, su envasado, preparación concentrados, comercialización, venta, comisión, consignación, transporte y exportación de todo tipo de alimentos, así como la adquisición, compra, venta, importación y exportación de insumos, maquinaria, refacciones, aperos y equipo necesario para el objeto anterior. XVIII.- La realización de las actividades descritas en este objeto social, tanto para uso propio como para terceros, incluidos personas físicas y morales y todo tipo de organismos e instituciones, de carácter civil o militar, con carácter nacional e internacional. XIX.- La explotación comercial de las instalaciones resultantes del ejercicio de las actividades aquí descrita, ya sea de forma directa, vía concesión u cualquier otro esquema de explotación. XX.- La prestación de servicios de externalización de todo tipo de actividades y procesos pertenecientes a cualquier campo o sector. XXI.- Prestar, recibir y contratar toda clase de servicios técnicos, consultivos, financieros, de contabilidad, administrativos y de mercado. c).- Contratar de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de su objeto social, incluyendo la contratación de personal profesional y técnico. d).- Constituir, organizar, promover, explotar, adquirir, participar e invertir en cualquier momento en el capital y patrimonio de todo tipo de instituciones, sociedades y asociaciones, civiles y mercantiles de naturaleza comercial, industrial y de servicios, públicas, privadas, nacionales y extranjeras, así como participar en su administración. e).- Adquirir, enajenar y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales, participaciones o intereses y cualquier título valor permitido por la ley. f).- Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar, girar, y negociar toda clase de títulos de crédito o valores. g).- Obtener y otorgar préstamos y créditos, con o sin garantía; que no implique la realización de actos reservados a las instituciones de crédito, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito. h).- Otorgar y obtener avales, fianzas y garantías de cualquier clase, reales o personales, respecto de las obligaciones de la sociedad o de terceros con las cuales tenga una relación comercial, sin que se ubique en los supuestos de las Leyes especializadas en dicha materia. i).- Desarrollar cualesquiera tipos de inmuebles y propiedades, así como tramitar ante todo tipo de autoridades ya sean federales, estatales y municipales, cambios de uso de suelo respecto de los inmuebles y propiedades de que sea propleitaria o poseedora la sociedad. j).- Registrar, adquirir, ceder, otorgar licencias o disponer de cualquier otra forma de marcas, nombres comerciales, invenciones, derechos de autor, patentes, franquicias, así como la explotación de las mismas y obtener concesiones para todo tipo de actividades. k).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos. l).- Tener representaciones en la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermediario, asociado, asociante, mandatario,

Constitución de Sociedad

2022003073200070

Número Único de Documento

representante legal o apoderado de todas aquellas instituciones, personas físicas o morales, cuyas actividades se relacione con las de la sociedad. m).- Solicitar y obtener fianzas y seguros a nombre propio o de terceros con los cuales la sociedad tenga relación o participación. n).- Concurrir ante los Gobiernos Federales, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, así como entidades del Sector Privado, con el fin de participar en todos los procedimientos para contratar adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios, ya sea mediante licitación pública o invitación restringida, nacionales o internacionales; así como la adquisición y obtención por cualquier medio legal, de toda clase de permisos, autorizaciones, licencias, concesiones o contratos para dedicarse a las actividades relacionadas con el objeto social y, cualesquiera de las actividades y funciones con fines comerciales que estén permitidos por la ley. ñ).- Prestar y recibir todo tipo de servicios, diseño y asesoramiento industrial, comercial, administrativo, empresarial, de supervisión, a cualquier sociedad, organización o persona física ya sea nacional o extranjera o al Gobierno Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios, los organismos descentralizados o las sociedades de participación estatal. o).- Proporcionar servicios a toda clase de sociedades mexicanas o extranjeras, incluyendo aquellas en las que la sociedad posea un interés o participación, ya sea como accionista o socio o de cualquier otra manera, incluyendo servicios de asesoría y consultoría, así como la prestación de toda clase de asesoría, consultoría, consejería, auditoría, planeación, elaboración de presupuestos, evaluación, diseño, presentación, elaboración y redacción de documentos, gestión, tramitación y orientación en las diversas ramas del comercio y en general en la actividad comercial en el territorio nacional y el extranjero. p).- La búsqueda, entrevista, evaluación, calificación, selección, recomendación, asesoría, preparación, capacitación, adiestramiento, especialización o actualización de personal para ser contratado por sí misma o a través o por cualquier tercero. q).- La realización de todos los actos y hechos de cualquier naturaleza que le sean conexos o incidentales, así como la realización, práctica y perfeccionamiento de actos de comercio que se encuentren relacionados con y/o encaminados a la óptima verificación del objeto social de la sociedad, con la única limitante de no contravenir normas de orden público. r).- La obtención, canalización, aplicación e inversión, dentro de los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, de los recursos económicos necesarios directa o indirecta en terceras empresas o por medio de su cotización en las bolsas de valores mediante colocaciones de bonos y obligaciones. s).- La ejecución de cualquiera y todas las actividades que se relacionen con los fines anteriores, así como la celebración de todos los actos, contratos, convenios y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores ya sea en México o en el extranjero. t).- En general, celebrar, ejecutar y realizar todos los actos, contratos, convenios civiles, mercantiles, negociaciones, operaciones, proyectos, y transacciones principales, accesorios, accidentales y conexos, por cuenta propia o de terceros, con cualquier autoridad federal o local, personas físicas, morales, nacionales y extranjeras, públicas y privadas, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y con los fines de la sociedad, dentro de los límites establecidos por la ley. La sociedad podrá practicar todos los actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en términos del artículo cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para la realización de todas y cada una de las actividades consideradas en el presente objeto social, la sociedad deberá obtener las autorizaciones o permisos previos de las autoridades competentes y cumplir, en cada caso, con las legislaciones de carácter federal, local o municipal que correspondan, en las materias aplicables para llevarlas a cabo.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serfo	Valor	Total
Flor de María	Cañaveral	Pedrero	Mexicana	CAPF770129MC	CAPF770129I41	95	A	500	47,500
Moramay	Guerra	Cañaveral	Mexicana	GUCM860417M	GUCM860417SC1	5	A	500	2,500

Administración

Colegiada

Unipersonal



Registro Público de Comercio

Queretaro



Número Único de Documento

2022003073200070

Constitución de Sociedad

Con facultades para:

A).- Poder general para actos de administración, por lo que podrá administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplia de administración que en derecho proceda, sin limitación alguna, en términos y con fundamento en lo que sobre el particular dispone el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.- Dichas facultades podrán ejercitarse los consejeros en forma conjunta o separada y, en el caso de que se opte por un administrador único como órgano de administración de la sociedad, dicho funcionario podrá ejercitar dichas facultades de representación en forma individual. B).- Poder general para actos de dominio o de disposición de bienes con respecto al patrimonio y activos de la sociedad, en términos y con fundamento en lo que sobre el particular dispone el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana. C).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en términos y con fundamento en lo que sobre el particular dispone el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro incluyendo las facultades especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, ya sean municipales, estatales o federales, así como ante autoridades del trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros, con el poder más amplio que en derecho se requiera incluyendo las facultades que requieren cláusula especial, en términos y con fundamento en lo que sobre el particular dispone el Código Civil Federal y los Códigos Civiles de las entidades federativas.- Entre dichas facultades se incluyen las siguientes: I).- Para desistirse.- II).- Para transigir.- III).- Para comprometer en árbitros.- IV).- Para absolver y articular posiciones.- V).- Para recusar.- VI).- Para recibir pagos.- VII).- Para los demás actos que expresamente determine la ley, entendiéndose por éstos en forma enunciativa y no limitativa los siguientes: Desistirse y promover el juicio de amparo, para intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, hacer y recibir pagos, recusar, entablar denuncias y querrelas de carácter penal, así como desistirse de ellas cuando lo permita la ley, coadyuvar con el ministerio público, así como exigir el pago por la reparación del daño proveniente del delito y promover ante toda clase de autoridades del trabajo y ante las juntas de conciliación y arbitraje y tribunales fiscales.- Comparar ante toda clase de autoridades en materia laboral relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores" y el "Instituto Mexicano del Seguro Social", para la realización y sustanciación de todo tipo de gestiones, trámites, juicios y recursos tendientes a solucionar los asuntos que se le presenten a la sociedad y para lo cual los representantes, los consejeros o el administrador único, en su caso, comparecerán en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice: "A los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o de administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".- Podrán también ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: comparecer en los términos de los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la sociedad ante toda clase de sindicatos, "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la sociedad ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos antes referidos. Este poder se podrá ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas físicas o morales. D).- FACULTAD Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ENCAMINADOS A REALIZAR CUALESQUIER TRÁMITES TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS, que se otorga en términos del artículo diecinueve (19) del Código Fiscal de la Federación, con facultades para realizar todo tipo de trámites ante Autoridades Fiscales o Administrativas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,



ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Tesorería de la Ciudad de México y demás autoridades, oficinas y dependencias de carácter fiscal o administrativo que correspondan, ya sean federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México, con facultades especiales para que atiendan requerimientos, citatorios o visitas y demás actos que dichas autoridades o entidades pretendan llevar a cabo; presenten escritos, declaraciones de impuestos, y solicitudes de todo tipo; incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: formular y obtener la firma electrónica avanzada, con el fin de presentar declaraciones y avisos fiscales vía Internet, solicitar y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones, y en general todo tipo de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con este tipo de asuntos, incluyendo órdenes de pago, tarjeta tributaria, cheques por devolución de impuestos y cualquier otro documento relacionado a favor de la Sociedad; efectúen pagos y en su caso se inconformen contra los créditos que se pretendan hacer o cobrar a la sociedad por cualquier concepto y en general para que realicen ante ellas cualquier trámite o gestión que interese o afecte a los intereses de la misma sociedad, teniendo para tales efectos la suma de facultades que requieran la realización de las finalidades anotadas, pudiendo firmar la documentación que sea necesaria para el ejercicio del presente poder, sin limitación alguna como si se tratase dentro de la especialidad mencionada de un poder general para actos de administración conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable a la Ciudad de México y sus correlativos y aplicables en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana donde se ejercite el presente poder. Las facultades en cuestión incluyen, en forma enunciativa más no limitativa, la potestad de llevar a cabo la solicitud de inscripción y dar avisos en el Registro Federal de Contribuyentes por cuenta de la Sociedad, así como la facultad de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del certificado de e.firma y/o el Certificado Digital de Firma Electrónica, la Clave de Identificación Electrónica Confidencial "CIEC", los archivos electrónicos REQ y/o REN, el archivo electrónico con extensión KEY, o cualquier equivalente o modificación relacionada, ante el Servicio de Administración Tributaria, o de cualquier otra autoridad competente en la materia, así como realizar cualesquier otros actos necesarios para obtener los mismos o cualquier otro certificado. E).- Poder general para otorgar, suscribir, aceptar y avalar toda clase de Títulos de Crédito o evidencias de adeudo en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Dentro de las facultades antes dichas se confiere la de otorgar avales para garantizar el cumplimiento de obligaciones asumidas por la sociedad o para garantizar el cumplimiento de obligaciones asumidas por terceros ajenos a la misma. F).- Facultad para abrir y cancelar cuentas bancarias y de inversión, ya sea en bancos nacionales o extranjeros, y firmar contra las mismas, así como designar a las personas que deban firmar en dichas cuentas. G).- Poder para delegar total o parcialmente las facultades y atribuciones establecidas en los incisos precedentes, y dentro de las limitaciones que se han manifestado, pudiendo otorgar o conferir poderes, facultades y la representación legal ya sea en forma general o especial, nombramiento de gerentes generales o especiales, incluyendo la facultad para revocar poderes generales o especiales, incluso aquéllos que hayan sido conferidos por el consejo de administración, por el administrador único, por la asamblea de accionistas o por cualquier apoderado o representante. H).- Nombramiento de funcionarios.- Para nombrar directores, gerentes, auditor externo de la sociedad, otros funcionarios y comités que juzgue conveniente y determinar sus funciones y facultades.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
Flor de María	Cañaveral	Pedrero	CAPF770129I41	Administradora Única



Registro Público de Comercio

Queretaro

Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

2022003073200070



Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Anayali
	González		GOMAR30414LH1	Gerente	

A)- FACULTAD Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en términos y con fundamento en lo que sobre el particular dispone el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro incluyendo las facultades especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, ya sean municipales, estatales o federales, así como ante autoridades del trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros, con el poder más amplio que en derecho se requiera incluyendo las facultades que requieran cláusula especial, en términos y con fundamento en lo que sobre el particular dispone el Código Civil Federal y los Códigos Civiles de las entidades federativas.- Entre dichas facultades se incluyen las siguientes: I).- Para desistirse.- II).- Para transigir.- III).- Para comprometer en árbitros.- IV).- Para absolver y articular posiciones.- V).- Para recusar.- VI).- Para recibir pagos.- VII).- Para los demás actos que expresamente determine la ley, entendiéndose por estos en forma enunciativa y no limitativa los siguientes: Desistirse y promover el juicio de amparo, para interponer y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, hacer y recibir pagos, recusar, entablar denuncias y querrelas de carácter penal, así como desistirse de ellas cuando lo permita la ley, coadyuvar con el ministerio



Constitución de Sociedad

2022003073200070

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>público, así como exigir el pago por la reparación del daño proveniente del delito y promover ante toda clase de autoridades del trabajo y ante las Juntas de conciliación y arbitraje y tribunales fiscales.- Comparecer ante toda clase de autoridades en materia laboral relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores" y el "Instituto Mexicano del Seguro Social", para la realización y substanciación de todo tipo de gestiones, trámites, juicios y recursos tendientes a solucionar los asuntos que se le presenten a la sociedad y para lo cual comparecerán en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice: "A los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o de administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".- Podrán también ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: comparecer en los términos de los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la sociedad ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar</p>

SE

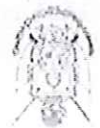
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERETARO



Constitución de Sociedad

2022003073200070

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/fecha nac.	Cargo	Facultades
--------	------------------	------------------	----------------	-------	------------

dennuncias y querrelas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huérfas, promover conflictos de orden económico, sostenerse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos "E", ochocientos sesenta y tres "F", ochocientos sesenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias, a que se refieren los artículos ochocientos sesenta y cuatro "E", ochocientos sesenta y tres "F", ochocientos sesenta y tres "H", y demás relativos en general ante todo tipo de personas físicas o morales. B).- FACULTAD Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN sin limitación alguna, por lo que podrán administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplia de administración que en derecho proceda, en términos y con fundamento en lo que sobre el particular dispone el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, con facultades y potestades amplias para realizar todas las operaciones, actos y actividades inherentes al objeto de la sociedad, entiendo, de forma meramente enunciativa mas



Constitución de Sociedad

2022003073200070

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					no limitativa la de realizar todo tipo de actos administrativos y la de celebrar, modificar, terminar y rescindir toda clase de contratos, convenios y convenciones. C).- FACULTAD Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ENCAMINADOS A REALIZAR CUALESQUIER TRÁMITES TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS, que se otorga en términos del artículo diecinueve (19) del Código Fiscal de la Federación, con facultades para realizar todo tipo de trámites ante Autoridades Fiscales o Administrativas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Tesorería de la Ciudad de México y demás autoridades, oficinas y dependencias de carácter fiscal o administrativo que correspondan, ya sean federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México, con facultades especiales para que atiendan requerimientos, citatorios o visitas y demás actos que dichas autoridades o entidades pretendan llevar a cabo; presenten escritos, declaraciones de impuestos, y solicitudes de todo tipo; Incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: formular y obtener la firma electrónica avanzada, con el fin de presentar declaraciones y avisos fiscales vía Internet, solicitar y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones, y en general todo tipo de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con este tipo de asuntos, Incluyendo órdenes de pago, tarjeta tributaria, cheques por devolución de impuestos y cualquier otro documento



Se otorgaron además los siguientes nombramientos:			
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/fecha nac.
			Cargo
			Facultades

relacionado a favor de la Sociedad; efectúan pagos y en su caso se inconvienen contra los créditos que se pretendan hacer o cobrar a la sociedad por cualquier concepto y en general para que realicen ante ellas cualquier trámite o gestión que interese o afecte a los intereses de la misma sociedad, teniendo para tales efectos la suma de facultades que requieran la realización de las finalidades anotadas, pudiendo firmar la documentación que sea necesaria para el ejercicio del presente poder, sin limitación alguna como si se tratase dentro de la especialidad mencionada de un poder general para actos de administración conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable a la Ciudad de México y sus correlativos y aplicables en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana donde se ejerce el presente poder. Las facultades en cuestión incluyen, en forma enunciativa más no limitativa, la potestad de llevar a cabo la solicitud de inscripción y dar avisos en el Registro Federal de Contribuyentes por cuenta de la Sociedad, así como la facultad de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del certificado de firma y/o el Certificado Digital de Firma Electrónica, la Clave de Identificación Electrónica Confidencial "CEIC", los archivos electrónicos REG y/o REN, el archivo electrónico con extensión KEY, o cualquier equivalente o modificación relacionada, ante el Servicio de Administración Tributaria, o de cualquier otra autoridad competente en la materia, así como realizar cualquier otro acto necesario para obtener los mismos o cualquier otro



Queretaro

Constitución de Sociedad

2022003073200070

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					certificado. D).- Poder general para otorgar, suscribir, aceptar y avalar toda clase de Títulos de Crédito o evidencias de adeudo en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E).- Facultad para abrir y cancelar cuentas bancarias y de Inversión, ya sea en bancos nacionales o extranjeros, y firmar contra las mismas, así como designar a las personas que deban firmar en dichas cuentas



Registro Público de Comercio
Queretaro



Numero Único de Documento

2022003073200070

Constitución de Sociedad

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Patricia
García			GAYP870601CU4	Garante	
Yáñez					

A)- FACULTAD Y PODER GENERAL PARA LEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en términos y con fundamento en lo que sobre el particular dispone el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro incluyendo las facultades especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, ya sean municipales, estatales o federales, así como ante autoridades del trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros, con el poder más amplio que en derecho se requiera incluyendo las facultades que requieran cláusula especial, en términos y con fundamento en lo que sobre el particular dispone el Código Civil Federal y los Códigos Civiles de las entidades federativas.- Entre dichas facultades se incluyen las siguientes: I)- Para desistirse.- II)- Para transigir.- III)- Para comprometer en árbitros.- IV)- Para absolver y articular posiciones.- V)- Para recusar.- VI)- Para recibir pagos.- VII)- Para los demás actos que expresamente determine la ley, entendiéndose por estos en forma enunciativa y no limitativa los siguientes: Desistirse y promover el juicio de amparo, para intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, hacer y recibir pagos, recusar, entablar denuncias y querrelas de carácter penal, así como desistirse de ellas cuando lo permita la ley, coadyuvar con el ministerio



Constitución de Sociedad

2022003073200070

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>público, así como exigir el pago por la reparación del daño proveniente del delito y promover ante toda clase de autoridades del trabajo y ante las Juntas de conciliación y arbitraje y tribunales fiscales.- Comparecer ante toda clase de autoridades en materia laboral relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores" y el "Instituto Mexicano del Seguro Social", para la realización y substanciación de todo tipo de gestiones, trámites, juicios y recursos tendientes a solucionar los asuntos que se le presenten a la sociedad y para lo cual comparecerán en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice: "A los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o de administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".- Podrán también ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: comparecer en los términos de los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la sociedad ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar</p>

Registro Público de Comercio

Queretaro



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

Constitución de Sociedad

2022003073200070

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
--------	------------------	------------------	----------------	-------	------------

denuncias y querrelas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huegas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patron frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos sescienos ochenta y cuatro y trescientos sesenta y tres "E", ochocientos sesenta y tres "F", ochocientos sesenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patron principalmente en el caso de audiencias, a que se refieren los artículos antes referidos. Este poder es podrá ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean estos Federales, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas físicas o morales. B).- FACULTAD Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN SIN limitación alguna, por lo que podrán administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplia de administración que en derecho proceda, en términos y con fundamento en lo que sobre el particular dispone el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, con facultades y potestades amplias para realizar todas las operaciones, actos y actividades inherentes al objeto de la sociedad, teniendo, de forma meramente enunciativa mas



Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					no limitativa la de realizar todo tipo de actos administrativos y la de celebrar, modificar, terminar y rescindir toda clase de contratos, convenios y convenciones. C).- FACULTAD Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ENCAMINADOS A REALIZAR CUALESQUIER TRÁMITES TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS, que se otorga en términos del artículo diecinueve (19) del Código Fiscal de la Federación, con facultades para realizar todo tipo de trámites ante Autoridades Fiscales o Administrativas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Tesorería de la Ciudad de México y demás autoridades, oficinas y dependencias de carácter fiscal o administrativo que correspondan, ya sean federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México, con facultades especiales para que atiendan requerimientos, citatorios o visitas y demás actos que dichas autoridades o entidades pretendan llevar a cabo; presenten escritos, declaraciones de impuestos, y solicitudes de todo tipo; Incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: formular y obtener la firma electrónica avanzada, con el fin de presentar declaraciones y avisos fiscales vía Internet, solicitar y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones, y en general todo tipo de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con este tipo de asuntos, incluyendo órdenes de pago, tarjeta tributaria, cheques por devolución de impuestos y cualquier otro documento



Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERETARO



Constitución de Sociedad

2022003073200070

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
--------	------------------	------------------	----------------	-------	------------

relacionado a favor de la Sociedad; efectúan pagos y en su caso se inconvienen contra los créditos que se pretendan hacer o cobrar a la sociedad por cualquier concepto y en general para que realicen ante ellas cualquier trámite o gestión que interese o afecte a los intereses de la misma sociedad, teniendo para tales efectos la suma de facultades que requieran la realización de las finalidades anotadas, pudiendo firmar la documentación que sea necesaria para el ejercicio del presente poder, sin limitación alguna como si se tratase dentro de la especialidad mencionada de un poder general para actos de administración conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable a la Ciudad de México y sus correlativos y aplicables en los Estados de la República Mexicana donde se ejercite el presente poder. Las facultades en cuestión incluyen, en forma enunciativa más no limitativa, la potestad de llevar a cabo la solicitud de inscripción y dar avisos en el Registro Federal de Contribuyentes por cuenta de la Sociedad, así como la facultad de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del certificado de firma y/o el Certificado Digital de Firma Electrónica, la Clave de Identificación Electrónica Confidencial "CIEC", los archivos electrónicos REC y/o REN, el archivo electrónico con extensión REC, o cualquier equivalente o modificación relacionada, ante el Servicio de Administración Tributaria, o de cualquier otra autoridad competente en la materia, así como realizar cualquier otro acto necesario para obtener los mismos o cualquier otro



Querétaro

Constitución de Sociedad

2022003073200070

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultados
					certificado. D).- Poder general para otorgar, suscribir, aceptar y avalar toda clase de Títulos de Crédito o evidencias de adeudo en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E).- Facultad para abrir y cancelar cuentas bancarias y de Inversión, ya sea en bancos nacionales o extranjeros, y firmar contra las mismas, así como designar a las personas que deban firmar en dichas cuentas

Órgano de vigilancia conformado por:

Fausto Iván Castillo Mares

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A202210171635240964

Fecha:

17/10/2022

Datos de inscripción

NCI

202200307320

Fecha inscripción

21/12/2022 01:51:04 T.CENTRO

Fecha Ingreso

21/12/2022 01:51:07 T.CENTRO

Responsable de oficina

Blanca Sanchez Blanco

1. The first part of the paper discusses the historical development of the concept of truth.

2. The second part of the paper discusses the philosophical implications of the concept of truth.

3. The third part of the paper discusses the relationship between truth and reality.

4. The fourth part of the paper discusses the role of truth in human life.

5. The fifth part of the paper discusses the importance of truth in education.

6. The sixth part of the paper discusses the future of the concept of truth.

7. The seventh part of the paper discusses the concept of truth in literature.

8. The eighth part of the paper discusses the concept of truth in art.

9. The ninth part of the paper discusses the concept of truth in science.

10. The tenth part of the paper discusses the concept of truth in politics.

11. The eleventh part of the paper discusses the concept of truth in religion.

12. The twelfth part of the paper discusses the concept of truth in ethics.

13. The thirteenth part of the paper discusses the concept of truth in law.

14. The fourteenth part of the paper discusses the concept of truth in medicine.

15. The fifteenth part of the paper discusses the concept of truth in business.

16. The sixteenth part of the paper discusses the concept of truth in psychology.

17. The seventeenth part of the paper discusses the concept of truth in sociology.

18. The eighteenth part of the paper discusses the concept of truth in anthropology.